

CANTIDADES A ABONAR EN CONCEPTO DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(De conformidad con la Ordenanza fiscal nº 29, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música de Baza <https://www.ayuntamientodebaza.es/economia-y-personal/normativa-municipal/ordenanzas-fiscales>). La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente **TARIFA**:

	LENGUAJE MUSICAL	PIANO y GUITARRA
GRUPO A	MATRICULA 40 € CUOTA MENSUAL 25 €	MATRICULA 60 € CUOTA MENSUAL 32 €
GRUPO B (1)	MATRICULA 20 € CUOTA MENSUAL 10 €	MATRICULA 30 € CUOTA MENSUAL 16 €
GRUPO C (2)	MATRICULA 5 € CUOTA MENSUAL 3	MATRICULA 10 € CUOTA MENSUAL 4 €

(1) **Grupo B):** Familias numerosas cuyos ingresos de la unidad familiar sean inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples y estén empadronadas en Baza.

(2) **Grupo C):** Unidades familiares del alumnado que perciban, en su totalidad, unos ingresos (por todos los conceptos) mensuales inferiores al IPREM y estén empadronados en Baza.

Documentación a presentar para beneficiarse de las tarifas Grupos B) o C) –caso de no presentarse se aplicará la tarifa A):-

Grupo B): Fotocopia del libro de familia numerosa, certificado de empadronamiento y declaración de la renta o certificado que acredite no obligación de presentación junto con certificados de TGSS y SAE sobre ingresos.

Grupo C): Certificado de empadronamiento y declaración renta año anterior declaración de la renta o certificado que acredite no obligación de presentación junto con certificados de TGSS y SAE sobre ingresos.

Pretendo acogerme al grupo de tarifa B) C) (márquese lo que proceda) al ser los ingresos anuales de la totalidad de miembros de la unidad familiar de _____ €

La presentación de documentación acreditativa de ingresos económicos podrá sustituirse por la autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Baza para consultar estos datos, mediante señalamiento en la siguiente casilla y firma:

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Baza a la consulta de mis datos económicos.

Fdo. _____

El contribuyente al que se le hubiera concedido la aplicación de la citada tarifa, deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la situación económica de la unidad familiar a la que pertenezca. En caso de que el Ayuntamiento, en su labor inspectora, descubriese que el contribuyente al que se le concedió la citada aplicación de la tarifa no cumple con los requisitos exigidos, se le privará automáticamente de la concesión de la misma, y deberá abonar las cantidades que correspondan por el disfrute indebido de la tarifa de referencia durante el período o períodos que corresponda.

BONIFICACIONES

Aquellos alumnos que se matriculen en **dos o más asignaturas**, tendrán una bonificación del **100% en la segunda y posteriores matriculas**, e igualmente, tendrán una bonificación del **50 % en la cuota mensual de la segunda y posteriores asignaturas**.

Aquellas Unidades Familiares que tengan **inscritos tres miembros o más** en la Escuela, tendrán una bonificación del **50% en la matrícula y en la cuota mensual a partir del tercer miembro**.

Hacer constar si se puede beneficiar de algunas de las bonificaciones señaladas, indicando cual/es:
